

Tacuarembó, 4 de noviembre de 2011-11-04

DEC: 28/2011.- En Sesión Ordinaria, celebrada con fecha 3 de los corrientes, la Junta Departamental de Tacuarembó sancionó por unanimidad de 27 Ediles, el siguiente Decreto:

VISTO; Expediente Interno 213/11 caratulado "Intendencia Departamental de Tacuarembó, eleva Of. 8011/11, solicitando se autorice la extensión por 90 días a partir del 20 de octubre de 2011, la vigencia del Decreto N° 02/2011, del 26 de enero del 2011 por el cual se aprobó un régimen de facilidades de pagos a los contribuyentes, que están atrasados con sus obligaciones con el Ejecutivo; -----

RESULTANDO; que el artículo 2º del Decreto de referencia estableció un régimen de vigencia del sistema de facilidades del pago de adeudos, con vencimiento a los 90 días de la promulgación por parte del Ejecutivo, facultándose además, a la Intendencia Departamental, a extender en caso de ser necesario, el plazo de vigencia hasta el 30 de junio del año en curso; -----

RESULTANDO; que en aplicación de la facultad otorgada por el mencionado artículo 2º, el Intendente Departamental, por Resolución 0344 de 26/04/11, extiende el plazo hasta el día 30 de junio de 2011, otorgándose así, tiempo suficiente para efectuar las regularizaciones, sin inconvenientes;-----

RESULTANDO; que con fecha 7 de julio de 2011, la Junta Departamental de Tacuarembó autorizó una nueva prórroga, la cual tendría vencimiento al día 30 de setiembre del año en curso;-----

CONSIDERANDO; que la normativa creada por el Decreto 02/11, está cumpliendo con el objetivo propuesto de regularizar situaciones de contribuyentes morosos, otorgándose conjuntamente con el sistema de facilidades de pago al contribuyente, una herramienta que ha logrado una mejora en las recaudaciones de la Administración Departamental;-----

CONSIDERANDO; que aún queda un número importante de contribuyentes sin poder hacer uso del plan de refinanciación de adeudos-----

ATENTO; a lo establecido por el Art. 273 Nral. 1 de la Constitución de la República, y lo dispuesto por el Art. 19 Nral. 12 de la Ley Orgánica Municipal 9.515;-----

La Junta Departamental de Tacuarembó;

DECRETA:

Artículo 1ro.- Conceder la anuencia al Ejecutivo Departamental, para extender por última vez, el sistema de facilidades de pago a contribuyentes que se encuentren atrasados en sus obligaciones con el Ejecutivo, creado por Decreto 02/2011, por el término de noventa (90) días más, a partir del día 20 de octubre del año en curso.

Artículo 2do.- A todos sus efectos, comuníquese en forma inmediata al Ejecutivo Departamental.

Sala de Sesiones "Gral. José Artigas" de la Junta Departamental de Tacuarembó, a tres de noviembre de dos mil once.-

Sr. WILSON A. EZQUERRA
Secretario General

Dr. J.L. ALFREDO DE MATTOS
Presidente

